



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCION NUMERO 12 DE 19

(18 JUL. 1997)

“Por la cual se autoriza a la Empresa Bioagícola del Llano S.A. a modificar el Plan de Transición Tarifario para el servicio de aseo”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 73 y 126 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1524 de 1994 y el Decreto 1738 de 1994

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 estableció que las fórmulas tarifarias podrán modificarse, excepcionalmente, de oficio o a petición de parte antes del plazo indicado, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas; y que el Plan de Transición Tarifario definido por las entidades prestadoras hace parte de las fórmulas tarifarias señaladas en dicho artículo.

SEGUNDO.- Que la empresa Bioagícola del Llano S.A., acogiéndose a lo señalado por el Artículo 126 de la Ley 142, mediante oficio del 15 de abril, solicito autorización para modificar el plan de transición tarifario aprobado por su Junta Directiva en febrero de 1997.

Que esta Comisión a través del oficio CRA-OR -1124 del 2 de mayo solicito aclaración sobre algunos aspectos de los ajustes solicitados.

Que la empresa dio respuesta mediante oficio del 6 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que revisados los documentos remitidos y dado los ajustes planteados por la empresa, se encuentra:

1. Solicitud de la empresa:

- * a. Efectuar en el estrato 2 sobre la base de la tarifa a diciembre 31 de 1996 un incremento real del 24%, llegando a una tarifa para 1997 de \$1401. Inicialmente, la empresa realizó el ajuste de la tarifa de \$1129 a su tarifa meta \$1206 (a precios de diciembre de 1996)
- b. Efectuar en el estrato 3 sobre la base de la tarifa a 31 de diciembre de 1996 un incremento real del 5%, llevándola a \$2372. Inicialmente, la empresa ajustó la tarifa de \$2259 a \$1856 (a precios de diciembre de 1996).
- c. Que los ajustes iniciales partían del supuesto que el municipio realizaría aportes presupuestales para otorgar subsidios a los estratos bajos.

64

Por la cual se autoriza a la Empresa Bioagícola del Llano S.A. a modificar el Plan de Transición Tarifario para el servicio de aseo

2. Análisis de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico:

- Al no existir los sobrepuestos o recursos suficientes para cubrir los requerimientos de subsidios para los estratos 2 y 3 en el municipio de Villavicencio, la empresa requiere un reajuste en las tarifas de estos usuarios. Con el fin de subsanar el desequilibrio financiero en la empresa, estimado en unos \$19.236.584 mensuales.
- Los incrementos solicitados por la empresa se encuentran dentro de los toques autorizados para 1997 por las Resoluciones Nos 23 y 25 de 1996.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorización. Se autoriza a la Empresa Bioagícola del Llano S.A. a modificar el plan de transición para 1997 en los siguientes términos:

- Efectuar en el estrato 2 sobre la base de la tarifa a diciembre 31 de 1996 un incremento real del 24%, llegando a diciembre de 1997 a una tarifa de \$1401.
- Efectuar en el estrato 3 sobre la base de la tarifa a 31 de diciembre de 1996 un incremento real del 5%, llegando a diciembre de 1997 a una tarifa de \$2372.

Para estos efectos, los incrementos autorizados sólo se aplicarán para los períodos de facturación siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

A los incrementos reales, definidos anteriormente, se adicionará el porcentaje de actualización autorizado para 1997 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Información a los usuarios. La empresa Bioagícola del Llano S.A. deberá informar a los usuarios de los estratos 2 y 3 los incrementos autorizados, a través de un medio de amplia divulgación en la zona de prestación del servicio. Para estos efectos, no aplica el procedimiento establecido en la Resolución 03 de 1996 expedida por esta Comisión.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y publicidad. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los días del mes de de 1997

16 III. 1997


ORLANDO CABRALES MARTÍNEZ
Presidente


FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Julio 22/97

En fecha, se hizo presente en el Despacho de Coordinador General.
de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el
C.C. No. 79.152.534 expedida en Isaque, obrando
en nombre y Representación de BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. ES.P.
su representante Gerente

quien se notifico del contenido de la Resolución No. 12 del 16
de Julio de 1997. Al notificado se le entregó una copia
auténtica y gratuita de la Resolución citada y se le advirtió que contra ella
procede el recurso de reposición ante el Coordinador General de esta Comi-
sión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta diligencia.
Por disposición expresa de la Ley 142 de 1994, no será necesaria la presentación
personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificador,
[Firma]
C.C. No. 43924869
Enrigodo

El notificado,
[Firma]
C.C. No. 79.152.534
Usoyudo